AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE QUEMAS AGRÍCOLAS

HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se amplía de forma excepcional el período de quema de residuos vegetales generados en labores agrícolas mediante uso del fuego

[DOGV •• 31/05/2023]

EXTRACTO

Primero

Ampliar, de forma excepcional y **hasta el 16 de junio de 2023 inclusive**, el periodo de quema de residuos vegetales generados en labores agrícolas situados en los terrenos colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de terrenos forestales establecido en el Anexo III de la <u>Resolución de 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica</u> (DOGV 9540 de 23.02.2023). No obstante, se mantienen las condiciones de quema establecidas en el Anexo III de dicha resolución.

Segundo

Esta resolución sustituye a la autorización de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales a la que hace referencia al apartado 3 del Anexo III de la Resolución de 10 de febrero de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV 9540 de 23.02.2023), para el periodo de vigencia de esta resolución (*).

(*) APARTADO 3 DEL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN 10/02/2023 DE LA CADRECTE:. Si la quema de residuos agrícolas se realiza entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambos inclusive, deberá solicitarse autorización de la dirección general competente en materia prevención de incendios forestales, solo en aquellos casos no regulados por un plan local de quemas aprobado, en el que se establecerán, con carácter vinculante, las condiciones particulares a aplicar durante este período. En este caso, deberá justificarse la necesidad inaplazable por motivos fitosanitarios.

